



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0200

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 21.JUL.2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 3285-2022-INABIF/USPNNA de la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 269-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 000399-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de esta Sub Unidad de Potencial Humano N° 84 de fecha 17 de marzo de 2022, se encargó por suplencia a la servidora CAS Daría Catalina Churqui Mamani, las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima – Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 y en adición a sus funciones;

Que, a través de Memorando N° 3285-2022-INABIF/USPNNA de fecha 11 de julio de 2022, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA; a mérito del desistimiento al encargo de funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima-Puno, formulado por la servidora CAS mediante la carta S/N de fecha 22 de junio del año en curso; solicitó a esta Sub Unidad de Potencial Humano encargar las funciones de la Dirección del referido CAR, para cuyo efecto propuso a la servidora CAP Guillermina Lourdes Chacón Flores, Técnico Administrativo III, a partir del día, 15 de julio del año en curso y por consiguiente dar por concluido el encargo por suplencia de las funciones dispuesta mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 84 del 17 de marzo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 269-2022-INABIF/UA-SUPH.MSM de fecha 14 de julio de 2022, la especialista de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica, considera que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorando N° 3285-2022-INABIF/USPNNA y los argumentos técnicos y legales que esgrime, resulta procedente formalizar el acto resolutorio mediante el cual se disponga la conclusión del encargo por suplencia recaído en la servidora CAS Daría Catalina Churqui Mamani, con eficacia anticipada al 14 de julio de 2022, y por consiguiente, se disponga que la servidora CAP Guillermina Lourdes Chacón Flores, Técnico Administrativo III, asuma por encargo las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima- Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por renuncia de la encargada, con eficacia anticipada a partir del día, 15 de julio de 2022, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, debiéndose formalizar, en mérito de la delegación de funciones contenida en la

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 21.JUL.2022

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021 y su modificatoria;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el artículo 63 del RIS, aprobado por la RDE 055 de fecha 27 de julio de 2021;

Que, dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral 5.2 se establece que: “El encargo de funciones o de puesto en situaciones no previstas recae sobre los siguientes supuestos: enfermedad o accidente que origine incapacidad, fallecimiento del titular del cargo o de familiar directo (cónyuge hijos, padres o hermanos, entre otros”. (el subrayado es nuestro). Así también en el numeral 5.5 se establece que: “El encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente”. Sin embargo, en mérito de la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021 y su modificatoria, corresponde al coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH; formalizar el acto resolutive correspondiente, de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 4 de la citada Resolución;

Que, en atención a que el período de la suplencia de funciones concluyó el 14 de julio del presente año y el encargo de las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima- Puno, se encuentra vigente y en ejecución desde el 15 de julio de 2022, corresponde regularizar dicha situación, aplicando el Texto Único Ordenado- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0200

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 21.JUL.2022

Que, al respecto el numeral 17.1 del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 000399-2022-INABIF/UAJ de fecha 19 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable que esta Sub Unidad de Potencial Humano, formalice el acto resolutorio mediante el cual se disponga la conclusión del encargo por suplencia de funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima- Puno y en su defecto, se encargue las funciones de la Dirección del referido CAR, en la forma y modo establecido por esta Sub Unidad de Potencial Humano en su condición de responsable de la Gestión de Recursos Humanos;

Que, en atención a los considerandos de la presente resolución, resulta necesario disponer la conclusión de la suplencia de funciones recaído en la servidora CAS Daría Catalina Churqui Mamani, con eficacia anticipada al día, 14 de julio del presente año y por consiguiente, encargar a la servidora CAP Guillermina Lourdes Chacón Flores, Técnico Administrativo III, las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima- Puno, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada, a partir del día, 15 de julio de 2022;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 101-2022--MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO** con eficacia anticipada al día, 14 de julio de 2022, el encargo por suplencia de las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima- Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, recaído en la servidora CAS Daría Catalina Churqui Mamani, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0200**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 21.JUL.2022

**Artículo 2.- ENCARGAR** temporalmente a la servidora CAP Guillermina Lourdes Chacón Flores, Técnico Administrativo III, las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima - Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada a partir del día, 15 de julio de 2022.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades orgánicas del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**

Firmado Digitalmente

---

**RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano